



INTERVENCIÓ
Expte. 1310/2021
BMR/mpv

Visto que el Ayuntamiento en Pleno aprobó el presupuesto del ejercicio 2021 el 29 de diciembre de 2020, en cuyas bases de ejecución figura, entre otras, la subvención nominativa a Cáritas Parroquia Santa Fe, por importe de 1.500,00'- €.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno en sesión de 9 de noviembre de 2017 y publicada en el BOP núm. 24, de 2 de febrero de 2018, que en su artículo 16.4 establece que la ordenación del pago de las subvenciones de concesión directa corresponderá a la Alcaldía.

Considerando que la ayuda económica recibida por Cáritas Parroquia Santa Fe en el ejercicio 2020 queda justificada con la presentación de facturas por importe igual o superior a la cuantía concedida, siendo esta obligación de los beneficiarios según señala el artículo 8 de las Bases reguladora de concesión de subvenciones aprobadas por el Ayuntamiento de Alfafar definitivamente en fecha 28 de agosto de 2006, en consonancia con la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Visto el informe del área de Bienestar Social de fecha 17 de marzo de 2021, a los efectos de aprobar la concesión de la subvención a nombre de Cáritas Parroquia Santa Fe, atendiendo a lo dispuesto en el art. 13.2 c) del R.D. 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, y al art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y vistas las facultades que me otorga y en base a las atribuciones que me concede el artículo 21.1a) y f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, con esta fecha **RESUELVO:**

PRIMERO. Se aprueba a Cáritas Parroquia Santa Fe la ayuda nominativa que consta en el presupuesto para el ejercicio de 2021, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 29 de diciembre pasado, por importe de MIL QUINIENTOS (1.500,00'-) EUROS, aplicación presupuestaria 01, 912.00, 480.01

SEGUNDO. Ordenar el pago de la subvención a Cáritas Parroquia Santa Fe, por importe de MIL QUINIENTOS (1.500,00'-) EUROS.

TERCERO. El objeto de la presente ayuda es la colaboración entre el Ayuntamiento de Alfafar y Cáritas Parroquia Santa Fe, para el desarrollo de programas y acciones dirigidas a los colectivos más desfavorecidos de la población.

CUARTO. Cáritas Parroquia Santa Fe destinará la ayuda económica recibida a las siguientes actividades relacionadas:

- Gastos relacionados con las necesidades básicas de la vida ordinaria de colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión social.





QUINTO. Por la beneficiaria de la ayuda deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SEXTO. La beneficiaria se someterá a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención del Ayuntamiento de Alfafar.

SÉPTIMO. La entidad beneficiaria se compromete a hacer constar en la información y publicidad específica que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Ayuntamiento de Alfafar de acuerdo con la imagen corporativa municipal.

Se establece la obligación por parte de Cáritas Parroquia Santa Fe, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO. El importe de la aportación económica del Ayuntamiento regulada en la presente resolución en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste del gasto total de la actividad de subvencionada.

Si se han solicitado ayudas a otros organismos por este concepto, se deberá comunicar a la Administración a los efectos del apartado precedente.

NOVENO. La justificación por parte de Cáritas Parroquia Santa Fe del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención podrá acreditarse hasta el 30 de noviembre de 2021.

La documentación a presentar para acreditar el pago será la siguiente:

- Memoria de la actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes cláusulas, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente originales, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Deberán acompañarse los justificantes originales acreditativos del pago, que se acreditará preferiblemente por transferencia bancaria y en caso de no ser posible mediante otro sistema que acredite fehacientemente la recepción del pago por el proveedor (recibo de cobro, tiquet de caja, etc...siempre que el pago sea inferior a la cuantía de 2.500€, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre)
- Presentación de Cuenta Justificativa debidamente rellena y firmada.





La justificación insuficiente de la subvención llevará aparejada la minoración de la subvención por el importe no justificado.

La falta de justificación, además de la anulación de la subvención podrá llevar aparejada la pérdida de la condición de beneficiaria para futuras subvenciones, sin perjuicio del reintegro de fondos, en su caso.

DÉCIMO. El pago de la subvención concedida se realizará en su totalidad, tras la firma de la presente resolución, con el compromiso de la posterior justificación por parte de Cáritas Parroquia Santa Fe.

UNDÉCIMO. Dar traslado del presente decreto al interesado, a la Concejalía y Área de Bienestar Social y al Servicio Económico-Financiero (Intervención y Tesorería).

Alfàfar, documento firmado electrónicamente.

